



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2019 - 2022

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 122-2020-GM-MDC

Coporaque, 02 de diciembre del 2020.

VISTOS:

La Solicitud del ciudadano Daniel Huilca Choqueccota con Registro de Alcaldía N° 3151 de fecha 19 de octubre del 2020, el Informe N° 554-2020-MDC/GPP/HGV, la Opinión Legal N° 333-2020-OAJ-MDC-OLCHM de fecha 29 de octubre del 2020 y el Acuerdo de Concejo Municipal N° 107-2020-CM-MDC-E/C, sobre **SUBVENCIÓN ECONÓMICA**, y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...).

Que, la ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en su Art 84 señala que: *"Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 1. (...), 2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 2.4. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación."*

Que, la Municipalidad Distrital de Coporaque, cuenta con la **DIRECTIVA N° 01-2020-MDC/E-C, "DIRECTIVA PARA OTORGAR Y CONTROLAR LAS SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS FINANCIEROS PARA APOYO SOCIAL QUE BRINDA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE - ESPINAR"**, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 07 A-2020-MDC, de fecha 10 de febrero del 2020, que regula los procedimientos para el otorgamiento de las subvenciones y subsidios, para tal efecto, establece los supuestos de hecho en los que debe subsumirse cada caso concreto.

Que, en fecha 19 de octubre del 2020, el administrado Daniel Huilca Choqueccota, presenta una Solicitud con Registro de Alcaldía N° 3151, solicitando apoyo económico por motivo de fallecimiento de su hijo **EBERT HUILLCA KANA**, como consecuencia de un accidente acaecido en fecha 13 de octubre del 2020 y argumentando que el solicitante y su señor hijo se encuentran en una condición económica de extrema pobreza, no cuenta con ingresos económicos fijos, siendo el expediente remitido a la Gerencia de Desarrollo Social con opinión favorable por la suma de S/ 700.00 (setecientos con 00/100 Soles) para su aprobación, el mismo que mediante Informe N° 554-2020-MDC/GPP/HGV, de fecha 27 de octubre del 2020 el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización determina la existencia de disponibilidad presupuestaria por el monto solicitado. El expediente cuenta con la Opinión Legal N° 333-A-2020-OAJ-MDC-OLCHM, de fecha 29 de octubre del 2020, a través del cual el Asesor Legal determina el marco legal aplicable al presente caso, siendo sometido a Sesión de Concejo Ordinario y aprobado por unanimidad, por lo que, se concretiza mediante Acuerdo de Concejo N° 107-2020-CM-MDC-E/C, de fecha 23 de noviembre del 2020.

Por tanto, estando a los argumentos legales y facticos invocados y expuestos, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 100-2020-MDC-E/C, de fecha 09 de junio del 2020.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE LA SUBVENCIÓN ECONÓMICA solicitada por el señor **DANIEL HUILLCA CHOQUECCOTA**, a favor de su hijo fallecido **EBERT HUILLCA KANA** por encontrarse en condiciones de extrema pobreza y no contar con ingresos económicos fijos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR EL PAGO A NOMBRE DEL SOLICITANTE por la suma de S/ 700.00 (setecientos con 00/100 Soles), a efectos de que cubra los gastos de compra de cajón mortuario para su familiar expuesto en el expediente principal

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización con el Expediente principal para su conocimiento y cumplimiento, Asesoría Legal y a la Oficina de Tecnologías de la Información disponer efectué la publicación en el Portal de Transparencia de ésta Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

CC.

1. Alcaldía.
2. G. Administración.
3. G. Desarrollo Social
4. G. Presupuesto.
5. Asesoría Legal
6. O. Informática.
7. Archivo.

